



**FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
LA CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA  
10ª sesión  
Punto 4 del orden del día

92FUND/A.10/3  
29 septiembre 2005  
Original: INGLÉS

ASAMBLEA  
1ª sesión extraordinaria  
Punto 3 del orden del día

SUPPFUND/A/ES.1/2

## INFORME DEL DIRECTOR

**Resumen:**

El número de Estados Miembros del Fondo de 1992 ha continuado aumentando. Desde las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2004, el Fondo de 1992 no ha intervenido en ningún nuevo siniestro de contaminación por hidrocarburos. Se han hecho progresos en la liquidación del Fondo de 1971.

El Protocolo relativo al Fondo Complementario entró en vigor el 3 de marzo de 2005 y se han establecido las estructuras administrativas del Fondo Complementario.

El Grupo de Trabajo del Fondo de 1992, que se creó para considerar la necesidad de mejorar el régimen de indemnización previsto en los Convenios de 1992, ha presentado su informe a la Asamblea. En el Grupo de Trabajo las opiniones se dividieron en dos grandes grupos, uno en contra de cualquier revisión de los Convenios de 1992, y el otro consideraba que era preciso abordar una serie de cuestiones importantes.

Los FIDAC han dado mayor prioridad a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP.

**Medida que ha de adoptarse:**

Tomar nota de la información.

### **1 Introducción**

El presente informe contiene una reseña de algunas de las cuestiones principales relacionadas con las actividades del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 desde las sesiones de sus respectivos órganos rectores en octubre de 2004, y las actividades del Fondo Complementario desde la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario el 3 de marzo de 2005. Trata además de las finanzas de los Fondos de 1992 y 1971 durante los primeros ocho meses de 2005.

### **2 Constitución del Fondo Complementario**

- 2.1 El Fondo Complementario fue constituido el 3 de marzo de 2005 como resultado de la entrada en vigor de un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992, que había sido adoptado en mayo de 2003 por una Conferencia Diplomática celebrada bajo los auspicios de la Organización

Marítima Internacional (OMI). El Fondo Complementario pone a disposición una indemnización adicional sobre la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños de contaminación en esos Estados. En consecuencia, la cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro por daños de contaminación en los Estados que sean Miembros del Fondo Complementario será de 750 millones de DEG (£600 millones), incluidas las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, es decir 203 millones de DEG (£162 millones).

- 2.2 La primera sesión de la Asamblea del Fondo Complementario se celebró en marzo de 2005.
- 2.3 En sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores de los tres Fondos consideraron una serie de cuestiones relativas al establecimiento del Fondo Complementario. En vista del estrecho vínculo existente entre los tres Fondos, los órganos rectores decidieron confiar la administración del Fondo Complementario a la Secretaría del Fondo de 1992, que administra también el Fondo de 1971, y que el Director de los Fondos de 1992 y de 1971 sería también el Director del Fondo Complementario.

### **3 Afiliación a los FIDAC y relaciones exteriores**

#### **3.1 Afiliación**

- 3.1.1 Cuando el Convenio del Fondo de 1992 entró en vigor el 30 de mayo de 1996, éste sólo contaba con nueve Estados Miembros. Al final de la sesión de octubre de 2005 de la Asamblea del Fondo de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 estará en vigor para 92 Estados. Otros tres Estados se han adherido al Convenio del Fondo de 1992, lo que elevará el número de Estados Miembros a 95 para junio de 2006. En los documentos 92FUND/A.10/4 y SUPPFUND/A/ES.1/3 se examina el estado jurídico por lo que respecta al Convenio.
- 3.1.2 Como el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, ya no existen Estados Miembros del Fondo de 1971. La mayoría de los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 han ratificado el Convenio del Fondo de 1992. Es de esperar que los ocho antiguos Estados Miembros restantes (Benín, Côte d'Ivoire, Gambia, Guyana, Indonesia, Kuwait, Mauritania y la República Árabe Siria) lo hagan en breve.
- 3.1.3 Es probable que varios otros Estados se conviertan en Miembros del Fondo de 1992 en un futuro próximo. Es de esperar que Bulgaria, la Jamahiriya Árabe Libia y Luxemburgo ratifiquen pronto el Convenio del Fondo de 1992.
- 3.1.4 Al 29 de septiembre de 2005, el Fondo Complementario tenía once Estados Miembros (Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, y Suecia). Otra serie de Estados han indicado que esperan ratificar el Protocolo relativo al Fondo Complementario en un futuro próximo.

#### **3.2 Información sobre las actividades del Fondo de 1992 y Fomento de la afiliación del mismo**

- 3.2.1 El Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 publicaron un Informe Anual conjunto en español, francés e inglés para el año civil 2004. Este Informe continúa atrayendo el gran interés de todos los que tratan con los Fondos, así como las personas y órganos interesados en cuestiones ambientales en general.
- 3.2.2 A fin de establecer y mantener contactos personales entre la Secretaría y los funcionarios dentro de las administraciones nacionales que se ocupan de las cuestiones del Fondo, el Director y otros funcionarios de la Secretaría han visitado trece Estados Miembros del Fondo de 1992 desde las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2004.

**92FUND/A.10/3**  
**SUPPFUND/A/ES.1/2**

- 3 -

- 3.2.3 La Secretaría ha continuado sus esfuerzos para aumentar el número de Estados Miembros del Fondo de 1992. A tal efecto, el Director y otros miembros de la Secretaría han visitado también nueve Estados que no son Miembros. Han participado en seminarios, conferencias y cursillos en varios países, y han pronunciado conferencias sobre responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y el funcionamiento de los FIDAC. Como en años anteriores, los Fondos han disertado ante estudiantes de la Universidad Marítima Mundial de Malmö (Suecia) y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) de la OMI en Malta, brindando la oportunidad de diseminar información sobre los Convenios de 1992 a estudiantes que finalmente regresarán a sus administraciones en todo el mundo. También se han pronunciado conferencias en la Universidad Marítima de Dalian (Dalian, República Popular de China) y la Universidad de Southampton (Reino Unido).
- 3.2.4 La Secretaría ha elaborado un módulo de formación sobre la presentación de reclamaciones de indemnización. Se han impartido talleres basados en dicho módulo en Malasia y Singapur, y se impartirán otros en Israel, Namibia y Nigeria.
- 3.2.5 El Director y otros funcionarios se han reunido con representantes gubernamentales de varios Estados durante las sesiones en la OMI.
- 3.2.6 El Director es miembro del comité que organiza la Interspill 2006, una conferencia internacional y exposición para profesionales interesados en derrames en el mar y en aguas interiores, y su repercusión en el medio ambiente. La conferencia se celebrará en Londres del 21 al 23 de marzo de 2006. El Director será uno de los varios miembros de los FIDAC que ofrecerá presentaciones o presidirá las sesiones en la conferencia. Los FIDAC asimismo ofrecerán un curso corto sobre Reclamaciones e Indemnización como parte del programa educativo de la conferencia, y tendrán un stand en la exposición.

3.3 Relaciones con organizaciones internacionales y partes interesadas

- 3.3.1 Los FIDAC cooperan estrechamente con numerosas organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, así como con organizaciones privadas relacionadas con el transporte marítimo de hidrocarburos. Los Fondos tienen vínculos particularmente estrechos con la OMI, con la cual existe un acuerdo de cooperación.
- 3.3.2 En la mayoría de los siniestros que afectan a los FIDAC, las operaciones de limpieza son supervisadas y las reclamaciones evaluadas por los Fondos y el asegurador de la responsabilidad del propietario del buque, en estrecha cooperación. La International Tanker Owners Pollution Federation Limited (ITOPF), apoyada por una red mundial de inspectores y expertos, facilita asistencia técnica respecto a los derrames de hidrocarburos.

**4 Finanzas del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario**

4.1 Gastos de los Fondos

- 4.1.1 Los gastos de la administración conjunta del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 en el transcurso de 2004 fueron de £2 624 613, en comparación con la consignación presupuestaria de £3 292 250. En los Estados financieros figuran los pormenores de las cuentas del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 para el ejercicio económico 2004 (documentos 92FUND/A.10/10, Anexo IV y 71FUND/AC.17/5, Anexo IV).
- 4.1.2 Los gastos de la administración conjunta de los Fondos de 1971 y de 1992 en el transcurso de los primeros ocho meses de 2005 ascienden aproximadamente a £1,7 millones. La consignación presupuestaria para la totalidad de 2005 para ambas organizaciones es de £3 372 600. Se espera que haya un superávit presupuestario al cierre del ejercicio.

**92FUND/A.10/3**  
**SUPPFUND/A/ES.1/2**

- 4 -

4.1.3 En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario decidió que el primer ejercicio económico del Fondo Complementario cubriera el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2005, y aprobó un presupuesto con un total de gastos (incluida la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992) de £225 000 para ese periodo (documento SUPPFUND/A.1/39, párrafo 34). El presupuesto de 2005 incluía consignaciones para costes administrativos relativos únicamente al Fondo Complementario, y el reembolso con intereses de los pagos efectuados por el Fondo de 1992 en nombre del Fondo Complementario antes de su establecimiento (documento SUPPFUND/A.1/39, Anexo III).

4.2 Colaboración con el Auditor externo

La excelente colaboración con el Auditor externo, el Interventor y Auditor General del Reino Unido, ha facilitado la administración de los FIDAC y el funcionamiento de la Secretaría conjunta.

4.3 Órgano de Auditoría

Los órganos rectores de los Fondos de 1992 y 1971 establecieron un Órgano de Auditoría conjunto en octubre de 2002. En sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario decidieron que el Órgano de Auditoría fuese un Órgano conjunto de los tres Fondos. El Órgano de Auditoría se reunió tres veces desde octubre de 2004, a saber el 26 de noviembre de 2004, y el 8 de abril y 17 de junio de 2005. El informe del Órgano de Auditoría figura en los documentos 92FUND/A.10/11, SUPPFUND/A.1/6 y 71FUND/AC.17/6.

4.4 Órganos Asesores de Inversiones

El Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario cuentan con un Órgano Asesor de Inversiones conjunto, compuesto por expertos externos con conocimientos especiales en cuestiones de inversión, para asesorar al Director al respecto en términos generales. El informe de los Órganos Asesores de Inversiones consta en el documento 92FUND/A.10/9, 71FUND/AC.17/4 y SUPPFUND/A/ES.1/5.

4.5 Inversión de fondos

4.5.1 Durante 2004 y 2005, los fondos que no se necesitaron para el funcionamiento a corto plazo de los Fondos de 1992 y 1971 fueron colocadas en depósitos a plazo en una serie de destacadas instituciones financieras. El tipo de interés medio recibido por dichas inversiones con vencimiento en 2004 fue del orden del 4,2%.

4.5.2 Desde las sesiones de octubre de 2004 de los órganos rectores, el tipo básico de interés de la banca de Londres se redujo de 4,75% a 4,50% el 4 de agosto de 2005.

4.5.3 Los intereses devengados por el Fondo de 1992 sobre el vencimiento de las inversiones durante los primeros ocho meses de 2005 ascendían aproximadamente a £3,2 millones, y por el Fondo de 1971 aproximadamente a £530 000.

4.5.4 Al 29 de septiembre de 2005, las inversiones del Fondo de 1992 ascendían a un total de aproximadamente £152 millones, y las del Fondo de 1971 aproximadamente a £11 millones.

4.5.5 Los pormenores de las inversiones colocadas del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 se presentan en los documentos 92FUND/A.10/8 y 71FUND/AC.17/3.

## **5 Contribuciones**

### **5.1 Fondo de 1992**

5.1.1 La Asamblea del Fondo de 1992 decidió en octubre de 2004 recaudar contribuciones por un valor de £5,4 millones al Fondo General, y de £33 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, y que el pago de la recaudación total se efectuase a más tardar el 1 de marzo de 2005. Se decidió también que el 1 de marzo de 2005 se reembolsaría un superávit de £600 000 del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* a los contribuyentes.

5.1.2 En el documento 92FUND/A.10/13 se presenta un informe sobre el pago de contribuciones al Fondo de 1992.

### **5.2 Fondo de 1971**

5.2.1 Desde que el Convenio del Fondo 1971 ha dejado de estar en vigor, no se pueden recaudar más contribuciones al Fondo General.

5.2.2 El Consejo Administrativo decidió en octubre de 2004 que un superávit de £9,65 millones de los cuatro Fondos de Reclamaciones Importantes se reembolsara a los contribuyentes a dichos Fondos de Reclamaciones Importantes el 1 de marzo de 2005, y que el saldo restante se transfiriese al Fondo General.

5.2.3 En el documento 71FUND/AC.17/8 se presenta un informe sobre el pago de las contribuciones al Fondo de 1971.

### **5.3 Fondo Complementario**

La Asamblea del Fondo Complementario decidió en su primera sesión, celebrada en marzo de 2005, que se recaudaran cada año las contribuciones al Fondo Complementario, y que se recaudaran al mismo tiempo que las contribuciones al Fondo de 1992 y/o al Fondo de 1971. Por consiguiente, la primera recaudación de contribuciones al Fondo Complementario será considerada por la Asamblea en su sesión de octubre de 2005 (véanse los documentos SUPPFUND/A/ES.1/18 y SUPPFUND/A/ES.1/19).

## **6 Presentación de informes sobre hidrocarburos**

6.1 La falta de presentación de los informes sobre recibos de hidrocarburos sujetos a contribución (informes sobre hidrocarburos) ha sido un problema reiterado tanto para el Fondo de 1971 como para el Fondo de 1992. Cuando se redactó el Protocolo relativo al Fondo Complementario, se decidió por consiguiente insertar disposiciones en virtud de las cuales se denegaría indemnización temporal o permanentemente respecto a los Estados que no cumpliesen su obligación de presentar informes sobre hidrocarburos. En su primera sesión, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario consideró los procedimientos a seguir a fin de determinar si un Estado Miembro del Fondo Complementario afectado por un siniestro había cumplido sus obligaciones a este respecto. Se consideró que incumbiría a la Asamblea decidir si un Estado había cumplido o no sus obligaciones.

6.1.1 El Director lamenta comunicar que la falta de presentación de los informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución por parte de varios Estados Miembros del Fondo de 1992 y de varios antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 continúa suscitando una preocupación considerable. Al 29 de septiembre de 2005, veinticuatro Estados Miembros del Fondo de 1992 y once antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 tenían pendientes informes sobre hidrocarburos recibidos en 2004 y/o años anteriores. Varios de estos Estados tienen informes pendientes desde hace varios años. Esta cuestión se examina más a fondo en los documentos 92FUND/A.10/14, 71FUND/AC.17/9 y SUPPFUND/A/ES.1/8.

- 6.1.2 Todos los Estados Miembros del Fondo Complementario han presentado sus informes sobre hidrocarburos.

**7 Siniestros que afectan al Fondo de 1992**

- 7.1 Desde su constitución en mayo de 1996, el Fondo de 1992 ha intervenido en relación con 28 siniestros de contaminación por hidrocarburos y ha pagado en total unos £160 millones en concepto de indemnización.
- 7.2 Desde la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2004, el Fondo de 1992 no ha recibido notificación de nuevos siniestros de contaminación por hidrocarburos que afecten a dicho Fondo.
- 7.3 En los documentos presentados a la 30ª sesión del Comité Ejecutivo se facilita más información sobre los siniestros que se produjeron anteriormente.

**8 Siniestros que afectan al Fondo de 1971**

- 8.1 Desde su constitución en octubre de 1978, el Fondo de 1971 ha intervenido en 107 siniestros de contaminación por hidrocarburos y ha pagado en total unos £330 millones en concepto de indemnización. Como el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, no se aplica a los siniestros ocurridos después de esa fecha.
- 8.2 Al 29 de septiembre de 2005, hay reclamaciones pendientes de terceros con respecto a tres siniestros. Están pendientes las acciones de recurso entabladas por el Fondo de 1971 con respecto a los tres siniestros.
- 8.3 En los diversos documentos presentados al Consejo Administrativo en relación con el punto 14 del orden del día se facilitan los pormenores de todos los siniestros de los que se ha ocupado el Fondo de 1971 en los últimos doce meses.

**9 Disolución del Fondo de 1971**

- 9.1 Antes de poder disolver el Fondo de 1971, todas las reclamaciones pendientes tendrán que ser liquidadas y pagadas, y los activos restantes distribuidos de modo equitativo entre los contribuyentes. Ha de decidirse también una línea de acción con respecto a los contribuyentes morosos, y el problema ocasionado por el hecho de que varios Estados no hayan cumplido sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1971 de presentar informes sobre recibos de hidrocarburos sujetos a contribución (véase el documento 71FUND/AC.17/9).
- 9.2 Desde las sesiones de octubre de 2004 del Consejo Administrativo, se han logrado avances hacia la disolución del Fondo de 1971. En el documento 71FUND/AC.17/13 se facilitan más detalles respecto a las cuestiones involucradas.

**10 Examen del régimen internacional de indemnización**

- 10.1 En abril de 2000, la Asamblea del Fondo de 1992 creó un Grupo de Trabajo Intersesiones para debatir la necesidad de mejorar el régimen de indemnización facilitado por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.
- 10.2 La tarea inicial del Grupo de Trabajo era la elaboración de un proyecto de Protocolo relativo al Fondo Complementario por el que se crearía un tercer nivel optativo de indemnización mediante un Fondo Complementario que facilitaría indemnización superior a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños de contaminación en Estados que fuesen Partes en el Protocolo. Como se mencionó antes, el Protocolo entró en vigor el 3 de marzo de 2005.

- 10.3 El Grupo de Trabajo ha continuado trabajando con el mandato que decidiera la Asamblea en su sesión de octubre de 2001, es decir continuar un intercambio de opiniones en cuanto a la necesidad y posibilidades de mejorar el régimen de indemnización establecido en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, incluidas las cuestiones que ya habían sido identificadas por el Grupo de Trabajo, pero que aún no habían sido resueltas.
- 10.4 En octubre de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 examinó el informe del Grupo de Trabajo y era obvio que las opiniones se dividieron en dos grandes grupos: uno estaba en contra de cualquier revisión de los Convenios de 1992 y de la continuación del Grupo de Trabajo, mientras que el otro consideraba que era preciso abordar una serie de cuestiones pendientes que podrían conducir a la revisión de los Convenios. La Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo se reuniese a principios de 2005 y que formulase sus recomendaciones finales a la Asamblea, en su sesión de octubre de 2005, sobre la conveniencia de revisar los Convenios y, en caso afirmativo, señalar qué cuestiones era preciso revisar.
- 10.5 En su reunión de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo centró sus debates sobre el reparto equitativo del peso de la indemnización entre los propietarios de los buques y los intereses de la carga, y sobre si era necesario revisar los Convenios de 1992. Con respecto a este último punto, el Grupo de Trabajo estaba dividido a partes iguales. El Grupo de Trabajo consideró también las cuestiones que debía recomendar a la Asamblea para su inclusión, en el caso de que se decidiera una revisión limitada de los Convenios de 1992, y se recomendó que debían tenerse en cuenta una serie de cuestiones y se descartaran otras.
- 10.6 La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo en octubre de 2005 y decidirá sobre la conveniencia de revisar los Convenios, y en tal caso qué cuestiones deberán incluirse en toda revisión (véase el documento 92FUND/A.10/7).

## **11 Preparativos para la constitución del Fondo SNP**

- 11.1 La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que lleve a cabo las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo Internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP), que se constituirá en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP), como pidió la Conferencia Diplomática que adoptó el Convenio.
- 11.2 En la sesión de marzo de 2005 de la Asamblea del Fondo de 1992, varios delegados manifestaron que era importante que la Secretaría de los FIDAC adoptase un perfil más alto respecto al Convenio SNP.
- 11.3 En junio de 2005, los FIDAC celebraron un taller con el objeto de facilitar a los Estados los preparativos para la ratificación e implementación del Convenio SNP, y para abordar la necesidad de la interpretación y aplicación uniformes del Convenio. Entre los presentadores figuraron varios expertos externos sobre el Convenio SNP, así como miembros de la Secretaría de los FIDAC. Asistieron al taller aproximadamente 150 participantes, incluidos los representantes de los Estados y del sector. El Director piensa organizar un segundo taller durante 2006.
- 11.4 La Secretaría ha elaborado un sistema para asistir en la identificación y la notificación de la carga sujeta a contribuciones conforme al Convenio SNP, que se ha distribuido ahora en forma de CD-ROM. Al presente se está elaborando un sitio en la Red consagrado específicamente al sistema de cálculo de la carga sujeta a contribuciones del Convenio SNP, lo que no requerirá la instalación de ningún programa informático.
- 11.5 Los FIDAC están elaborando también un sitio en la Red consagrado al Convenio SNP.

**12 Perspectiva para el futuro**

- 12.1 El año entrante será muy importante para los FIDAC ya que el próximo Director, que será elegido en octubre de 2005, asumirá sus funciones el 1 de noviembre de 2006. El actual Director no escatimará esfuerzos por asegurar una transición sin contratiempos a su sucesor y continuará estando disponible hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 12.2 Aunque en la mayoría de los casos el régimen internacional de indemnización ha funcionado bien, es importante que dicho régimen continúe adaptándose para satisfacer las necesidades de la sociedad. Aunque la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario a comienzos de este año ya ha traído una gran mejora al régimen, la postura adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 respecto al informe del Grupo de Trabajo será de gran importancia para el futuro funcionamiento de dicho régimen.
- 12.3 No ha habido hasta ahora en 2005 nuevos siniestros en los que intervenga el Fondo de 1992, o por cierto al Fondo Complementario y, dado el impacto que los siniestros importantes tienen en la vida de las personas y en el ambiente, es de esperar no haya siniestros importantes en el año entrante. Con todo, se requerirá un trabajo importante a fin de hacer progresos, y es de esperar que se resuelvan una serie de siniestros pendientes.
- 12.4 Se prevé que la afiliación al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario continúe aumentando paulatinamente durante el año entrante al tiempo que, en lo que se refiere al Fondo de 1971, la Secretaría continúe trabajando hacia una disolución sin trabas y a su debido tiempo. Al mismo tiempo, la Secretaría dará mayor prioridad a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP y la constitución del Fondo SNP, como pidió una serie de Estados Miembros.

**13 Medida que ha de adoptar los órganos rectores**

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien tomar nota de la información que consta en el presente documento.

---